

Séptimo: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y conforme al desglose indicado:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	Número de trabajadores (menores de 35 años o mayores de 50 años) Trabajadores menores de 35 o mayores de 50 años 1 trabajador 15 puntos 2 trabajadores 25 puntos 3 trabajadores o más 35 puntos Resto de trabajadores: 1 trabajador 5 puntos 2 trabajadores 10 puntos 3 trabajadores o más 15 puntos	hasta 35
2	Nivel de estudios requerido para el puesto de trabajo - No requiere estudios 5 puntos - Educación Primaria 10 puntos - Educación Secundaria 15 puntos - Educación Superior 20 puntos	hasta 20
3	% de incremento de la plantilla media en el momento de la contratación: - Más de 50% y hasta 100% 20 puntos - Más de 33% y hasta el 50% 15 puntos - Mas de 25% y hasta 33% 10 puntos -Hasta 25% 5 puntos	hasta 20
4	Ser Microempresas (empresas con menos de 10 trabajadores)	5
5	Compromiso de inserción laboral Sin compromiso 0 puntos Prórroga 6 meses 3 puntos Conversión a contrato Indefinido 5 puntos	Hasta 5
6	No haber sido beneficiario de subvenciones dentro de planes de inserción en bases y convocatorias anteriores.	5
7	Compromiso por escrito de mantener a los trabajadores afectos a otros planes de inserción vigentes, hasta la finalización de los contratos de los nuevos trabajadores afectos a la convocatoria en vigor. Sin compromiso 0 puntos 1 trabajador 5 puntos 2 o más trabajadores 10 puntos	Hasta 10

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 7 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 7 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4.- La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedase sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SA. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos